




Manual del Modelo de Prevención de Riesgos Penales

Elaborado por:
Edward Uzcategui
Analista de Procesos

Revisado por:
Tula Gallegos
Encargado de Prevención

Aprobado por:
Ricardo Palacios
Director Gerente
Alonso Bustamante
Director Gerente




	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 2 de 24

INDICE

1. Introducción	3
2. Objetivo	3
3. Alcance	3
4. Definiciones y Abreviaturas	4
5. Documentos de referencia	9
6. Responsabilidades	10
7. Principios del modelo de prevención	10
8. Componentes del modelo de prevención	11
8.1. Políticas referidas a la prevención de delitos previstos en el Art. 1 del D.L. N° 1352, a través de la persona jurídica	11
8.2. Identificación, evaluación y mitigación de riesgos	11
8.2.1 Protocolo de interacción con entidades y/o funcionarios públicos	10
8.3. Encargado de prevención	14
8.4. Procedimiento y canales de denuncia	16
8.4.1 Procedimiento del canal de denuncia	19
8.5. Difusión y capacitación periódica	21
8.6. Evaluación y monitoreo continuo	21
9. Debida diligencia (Due Diligence)	22
9.1 Política de debida diligencia	22
10. Mejora continua del modelo de prevención	23
11. Anexos	23
Anexo 1. Esquema del Modelo de Prevención	23
12. Control de cambios	24



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 3 de 24

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es definir el Modelo de Prevención de Riesgos Penales (Modelo de Prevención, para efectos de la ley N° 30424, modificaciones y reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, denominado en adelante el “Modelo de Prevención Corporativo o Modelo de Prevención” aplicables para las empresas **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C.**, en adelante, indistintamente, la Empresa o la Compañía, para su aplicación en todos los ámbitos de su actividad empresarial. En particular, se detallan en el Modelo de Prevención las actividades y órganos que intervienen en el funcionamiento del mismo, así como su operativa. Con todo ello, se da cumplimiento a lo que establece la normativa en materia de prevención de delitos.

El Modelo de Prevención tiene en consideración los controles del Sistema de Gestión de Control y Seguridad y del Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la corrupción pública, la corrupción privada, los delitos aduaneros, los delitos contables, delitos tributarios, delitos arqueológicos y todos los delitos que se detallan en el artículo 1° de la Ley N° 30424, que existen así como en los contenidos en los documentos complementarios que actúan en conjunto para cubrir la totalidad de obligaciones y responsabilidades estipuladas en las Normas Legales, los mismos que se encuentran materializados en políticas, procedimientos, instructivos, protocolos, y/u otros documentos, los cuales tienen por objeto coadyuvar a la gestión interna de la Empresa.

El presente **Modelo de Prevención** busca prevenir la comisión de delitos en las operaciones de la Empresa, mitigar los riesgos asociados a la responsabilidad penal de la persona jurídica a efectos de la Ley N° 30424, modificaciones y reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS y demás riesgos de responsabilidad administrativa.

2. OBJETIVO


Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”, modificaciones y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, previniendo y mitigando la posibilidad de que **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C.**, sean víctima de actividades ilegales cometidas por sus directores, gerentes, colaboradores, proveedores y clientes.

3. ALCANCE

El **Modelo de Prevención** es aplicable a **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C.** en adelante la Empresa, y es de obligatorio cumplimiento a todos los colaboradores de dichas empresas, incluyendo a sus directores, accionistas, gerentes, colaboradores en general y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Empresa contractual o comercialmente, es decir que aplica también frente a proveedores y clientes.

La Empresa adoptará los mecanismos pertinentes para que sus, colaboradores, proveedores, clientes, terceros y otras partes interesadas pertinentes relacionados conozcan y cumplan, en lo que



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 4 de 24

les corresponde con las estipulaciones del Modelo de Prevención y todos los instrumentos que lo componen

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Alta Dirección:** personas que dirigen una persona jurídica al más alto nivel. Tienen responsabilidad sobre el manejo de toda la Empresa como persona jurídica. En PASOC y TSG están conformada por el Gerente General y/o el Director Gerente.
- **Empresa:** Se denominará como “La Empresa” para referirse a la sociedad comercial y/o conjunto de ambas empresas: Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C (TSG), indistintamente.
- **Encargado de Prevención:** es la persona designada por el máximo órgano de gobierno de la persona jurídica quien vela por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de prevención, cuenta con la autonomía, independencia y recursos necesarios para realizar las gestiones de ejecución, diagnóstico y revisión.
- **Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica.
- **Controles financieros:** sistemas de gestión y procesos con los que cuenta la persona jurídica para controlar sus transacciones financieras con precisión, integralmente y de manera oportuna, con la finalidad de registrar estas transacciones y mitigar el riesgo de comisión de delitos.
- **Controles no financieros:** procesos o herramientas con los que cuenta la persona jurídica con la finalidad de gestionar y mitigar el riesgo de comisión de delitos con respecto a áreas sensibles o críticas, tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y regulatorias.
- **Partes interesadas:** Cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades PASOC y/o TSG definidas en el registro de Cuadro de partes interesadas como, por ejemplo: Clientes, Proveedores de productos y/o servicios, accionistas, organismos gubernamentales, bancos, proveedores indirectos, entre otros.
- **Áreas de riesgo:** áreas de actividad de la Compañía en las que existe un mayor riesgo de que se concrete la comisión de un delito.
- **Código de Ética y conducta:** conjunto de compromisos y responsabilidades éticas y de conducta, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- **Colaboradores:** personas que trabajan para la empresa de manera temporal o por contrato, incluyendo los directivos, representantes y practicantes.
- **Debida diligencia:** proceso a través del cual la persona jurídica identifica y evalúa con detalle la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de su actividad, la cual permite la toma de decisiones informadas, con la finalidad de prevenir o mitigar el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal considerado dentro de estas categorías.
- **Delito:** conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.
- **Tolerancia Cero con la Corrupción:** Conjunto de compromisos y responsabilidades que asume la compañía en el desempeño de sus actividades, relacionados con su compromiso de lucha contra la corrupción.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales o cualquiera de sus controles asociados.



- **Lavado de Activos:** El lavado de activos (LA) es un delito autónomo tipificado en sus distintas modalidades en los artículos del 1,2,3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, “Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”.
En términos generales, el Lavado de Activos, es el proceso por el cual se busca introducir, en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas (delitos precedentes), con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Son delitos precedentes del delito del lavado de activos, los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales (excepto el artículo 194 del Código Penal). A través del lavado de activos, se pretende hacer parecer como legítimos, los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas e integrarlos o introducirlos al sistema económico-financiero.
- **Financiamiento de Terrorismo:** El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Legislativo N° 25475, consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: (i) cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475, (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en los tratados de los cuales el Perú es parte o (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas. Los fondos o recursos, a diferencia del lavado de activos, pueden tener origen lícito o ilícito.
- **Actos de conversión y transferencia:** Señalado en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1106 “Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado” (en adelante, “D.L N° 1106”). Este delito consiste en convertir o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del CP.
- **Actos de ocultamiento y tenencia:** Tipificado en el artículo 2 del D.L N° 1106. Este delito, señala que el que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.
- **Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito:** Delito recogido en el artículo 3 del D.L N° 1106 mediante el cual se sanciona al que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.
- **Circunstancias atenuantes (aplicable a los artículos 1,2 y 3 del D.L N° 1106):** Los atenuantes están estipulados en el artículo 12 del D.L. N° 1352 y son los siguientes:
 1. La colaboración objetiva, sustancial y decisiva en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia.
 2. El impedimento de las consecuencias dañosas del ilícito.
 3. La reparación total o parcial del daño.



4. La adopción e implementación por parte de la persona jurídica, después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral, de un modelo de prevención.
5. La acreditación parcial de los elementos mínimos del modelo de prevención.
La confesión, debidamente corroborada, de la comisión del delito, con anterioridad a la formalización de la investigación preparatoria, tiene como efecto que el juez pueda rebajar la medida establecida en los literales a), b), y d) del artículo 5 hasta un tercio por debajo del mínimo legal establecido, cuando se trate de medidas temporales. Este supuesto es inaplicable en caso de flagrancia, irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso o cuando se haya configurado la reincidencia de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13.
- **Circunstancias agravantes (aplicable a los artículos 1,2 y 3 del D.L N° 1106):** Los agravantes están estipulados en el artículo 13 del D.L. N° 1352 y son los siguientes:
Constituye circunstancia agravante la utilización instrumental de la persona jurídica para la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 1. Este supuesto se configura cuando se pruebe que la actividad que desarrolla la persona jurídica es predominantemente ilícita.
Asimismo, constituye circunstancia agravante cuando la persona jurídica contiene dentro de su estructura un órgano, unidad, equipo o cualquier otra instancia cuya finalidad o actividad es ilícita.
La comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 1, dentro de los cinco años posteriores a la fecha en que se le haya impuesto, mediante sentencia firme, una o más medidas, tiene como efecto que el juez pueda aumentar las medidas establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 5, hasta en una mitad por encima del máximo legal establecido.
- **Colaboración con el terrorismo:** Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 “Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio”. Delito consistente en Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente coadyuve o facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.
- **Cohecho activo genérico:** Se conoce también como “Soborno”, delito tipificado en el artículo 397 del Código Penal (CP), y que consiste en dar, ofrecer prometer a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones.
- **Cohecho activo transnacional:** Regulado en el artículo 397 – A, del CP, que consiste en ofrecer, otorgar o prometer directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omite actos propios de su cargo o empleo.
- **Cohecho activo específico:** Tipificado en el artículo 398 del CP, que consiste en dar, ofrecer o prometer donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- **Funcionario o servidor público:** Para efectos del Código Penal, son funcionarios o servidores públicos los siguientes:
 1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
 2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas



en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.


4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
 5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
 6. Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
 7. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.
- **Riesgo:** efecto de la incertidumbre del cumplimiento de los objetivos. Esto es la desviación respecto a los objetivos esperados, sean positivos o negativos.
 - **Riesgo inherente:** es el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la persona jurídica en el ejercicio de sus actividades en atención a todos los elementos y características que conforman su perfil de riesgo. Se define combinando la probabilidad de ocurrencia del riesgo en un plazo previsible y el impacto de la ocurrencia según el cálculo de las consecuencias de carácter legal, comercial, operativo, reputacional y de cualquier otra índole.
 - **TSG:** Transportes San Gabriel S.A.C
 - **Riesgo residual:** es el nivel de riesgo remanente tras la implementación de los elementos y controles del modelo de prevención destinados a mitigar el riesgo inherente de la persona jurídica.
 - **Colusión:** Consiste en el acuerdo entre el colaborador y un funcionario o servidor público, en procedimientos de contratación pública, con la finalidad de defraudar al Estado, sin perjuicio de que se genere o no algún tipo de perjuicio patrimonial.
 - **Tráfico de Influencias:** consiste en invocar influencias reales o simuladas para recibir, hacer dar o prometer, para sí o para un tercero, un beneficio con la finalidad de interceder ante un funcionario o servidor público, que conozca o haya conocido un caso judicial o administrativo.
 - **Delitos Tributarios:** Consiste en dejar de pagar, total o parcialmente, los tributos que conforme a Ley le son exigibles al deudor tributario, mediante cualquier forma fraudulenta. Así como al obtener exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos, o cuando se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos. También constituye este delito el proporcionar a sabiendas, información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes, obteniendo autorización de impresión de Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito; almacenar bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición en lugares no declarados como domicilio fiscal o un establecimiento anexo, dentro del plazo fijado por ley o reglamento, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, estando o no inscrito ante el órgano administrador del tributo; y al confeccionar, obtener, vender o facilitar, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tributarios.
 - **Delitos Contables:** Consiste en que, estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables, se incumple totalmente la obligación de llevar libros y registros contables, no se anotan actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables, se realizan anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros



contables, o se destruyen u ocultan total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

- **Delitos Aduaneros:** Consiste en internar mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero: extraer mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero; no presentar las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero (la acción de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación); extraer, consumir, disponer o utilizar las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda; consumir, almacenar, disponer o utilizar las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes; internar mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, sin el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley; y conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero.
- **Delitos Arqueológicos:** Consiste en asentarse, depredar, o, sin autorización, explorar, excavar o remover monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o paleontológico del Perú.
También se comete este delito cuando se destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida.
- **Delito de Corrupción Privada:** Es todo acto de prometer, ofrecer, entregar, aceptar, recibir, solicitar o requerir dádiva, beneficio o ventaja, con la finalidad de obtener para sí, la Organización o para otro una decisión favorable en la adquisición de bienes, servicios o relaciones comerciales entre privados consiste en prometer, ofrecer, entregar, aceptar o requerir dádiva, beneficio o ventaja, con la finalidad de obtener para sí o para otro, una decisión favorable en la adquisición de bienes y servicios o relaciones comerciales entre privados.
También se configura este delito cuando se acepta, recibe, solicita, promete, ofrece o concede un soborno para que se realice u omita un acto en perjuicio de la persona jurídica.
- **Operación inusual:** son operaciones cuya cuantía, características o periodicidad no guardan relación con la actividad económica del proveedor, cliente o socio comercial; saliendo de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o sin tener un fundamento legal evidente.
- **Operaciones sospechosas:** operaciones de manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del proveedor, cliente o socio comercial. También pueden considerarse operaciones sospechosas aquellas que, por su número, cantidad de fondos involucrados o características particulares puedan conducir razonablemente a sospechar que se están realizando para transferir, ocultar o convertir recursos provenientes de actividades ilícitas o destinadas a su financiación




	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 9 de 24

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código Penal, prohíbe y sanciona a las personas naturales que incurren en corrupción y otros delitos.
- Ley N° 30424 – Regula la responsabilidad de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Ley N° 30835 - Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424 que modifica la denominación de la ley 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.
- Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1352 – Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1385 - Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Ley N° 31740, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las Personas jurídicas y promover el Buen gobierno corporativo.
- Resolución SMV N° 006-2021 - SMV/01- Lineamientos para la implementación y funcionamiento del modelo de prevención (Ley N° 30424, sus modificatorias y su reglamento).
- Ley 28024 – Sobre gestión de intereses.
- Ley N° 30835 – modifica la Ley 30424 incorporando los delitos de colusión y tráfico de influencias al régimen de responsabilidad de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1106 – Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Decreto Ley N° 25475 – Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- Ley N° 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.
- Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la unidad de inteligencia financiera - Perú (UIF-Perú).
- Resolución SBS N° 369-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Resolución SBS N° 789-2018 – Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y su modificación aprobada por Resolución SBS N° 4705-2017 (Resolución SBS) sobre la Responsabilidad Penal de las Empresas.
- Decreto Legislativo 1415 que modifica la Ley 28024.
- Procedimiento general “Certificación del Operador Económico Autorizado” vigente y sus modificatorias.
- Norma BASC vigente y sus estándares.
- Norma ISO 9001:2015 - Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.
- Norma de Gestión de Riesgo NTC 5254.
- Ley General de Aduanas - DL N° 1053 y sus modificatorias.
- Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 10 de 24

6. RESPONSABILIDADES


- Alta Dirección son los responsables de velar que el presente Manual de Prevención se cumpla y se mantenga actualizado.
- Encargado de Prevención es el responsable de velar por el funcionamiento, supervisión, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, así como de asegurar el cumplimiento de sus políticas y objetivos y de ofrecer apoyo para la implementación, supervisión y revisión de los controles correspondientes del Programa de Cumplimiento Normativo sobre Responsabilidad Penal de la Empresa y de la actualización de estos.
- Colaboradores y otras partes interesadas son los responsables de realizar las actividades mencionadas en el presente documento.

7. PRINCIPIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN

Conforme al Art. 4 de la Ley N° 30424 el **Modelo de Prevención de la Empresa** se regirá bajo los siguientes once (11) principios para su diseño, aprobación, implementación, monitoreo y mejora continua:

- **Accesibilidad:** las políticas, acciones, procedimientos, estrategias que componen el modelo de prevención, así como los materiales de apoyo son de fácil acceso y formulados en un lenguaje claro y comprensible, a fin de facilitar el acceso, promoción y conocimiento del modelo entre los trabajadores y socios comerciales, y cuando corresponda a las partes interesadas.
- **Adaptabilidad:** las políticas, acciones, procedimientos y estrategias que componen el modelo de prevención se adaptan a la naturaleza, necesidades, tamaño, estructura, operaciones geográficas, modelo comercial y demás características concretas de la persona jurídica, sobre la base de los riesgos a los que esta se encuentra expuesta, en cada caso concreto.
- **Compromiso y liderazgo:** los máximos órganos de gobierno, de administración y la alta dirección de la persona jurídica o quienes hagan sus veces, son los responsables de liderar la implementación y funcionamiento adecuado del modelo de prevención, a través de su compromiso y apoyo firme, activo y visible.
- **Continuidad:** el modelo de prevención es un proceso continuo, que se adapta permanentemente a los cambios del entorno comercial y de la persona jurídica.
- **Documentación:** las personas jurídicas documentan y evidencian los procesos, los controles, la evaluación de riesgos y los resultados de esa evaluación, así como todos los elementos que sustenten que el modelo de prevención funciona adecuadamente.
- **Eficiencia:** la persona jurídica debe emplear adecuadamente y optimizar sus recursos para el diseño, aprobación e implementación del modelo de prevención, a fin de no incurrir en costos y cargas innecesarias que puedan poner en riesgo su eficacia, efectividad y sostenibilidad.
- **Evaluación continua del riesgo:** implica la identificación, evaluación y monitoreo continuo de las actividades riesgosas, así como aquellas que puedan incrementar o crear nuevos riesgos, conocer sus consecuencias, así como valorar la existencia de factores que puedan prevenir la comisión del delito o mitigar el riesgo de su comisión.
- **Independencia:** la función de prevención y cumplimiento está revestida de la máxima independencia, de modo tal que la toma de decisiones y las acciones que emprenda el Encargado de Prevención no puedan estar condicionadas por cuestiones o supuestos que le impidan o dificulten el desarrollo de sus funciones.
- **Proporcionalidad:** los controles implementados por la persona jurídica son proporcionales al nivel del riesgo, a la probabilidad de la comisión de actos delictivos y a sus efectos potenciales.
- **Publicidad y comunicación preventiva:** las personas jurídicas, con independencia de su



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 11 de 24

tamaño y capacidad, informan sobre sus programas, políticas y prácticas para prevenir la comisión de delitos a sus trabajadores, y cuando corresponda a los socios comerciales y partes interesadas. Esto no implica la divulgación o deber de informar sobre cuestiones que atenten o puedan atentar contra los intereses de la persona jurídica.

- Razonabilidad: los controles implementados por la persona jurídica tienen la posibilidad razonable de prevenir, detectar y mitigar los riesgos de delitos.

8. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN

8.1. POLÍTICAS REFERIDAS A LA PREVENCIÓN DE DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1 DEL D.L N° 1352, A TRAVÉS DE LA PERSONA JURÍDICA.

La Empresa ha implementado Políticas que soportan y promueven el **Modelo de Prevención de Delito**, asimismo se encuentra vinculado con el **Programa de Prevención de delitos y Programa de Cumplimiento**, la adopción y aplicación de estas normas y políticas es de carácter obligatorio en **La Empresa** en todas sus operaciones.

Algunas de las Políticas relacionadas con el **Modelo de Prevención de Delitos** son las siguientes:

- **Manual del modelo de prevención de riesgos penales (SIG-MA-03)**
- **Política del Modelo de Prevención (SIG-PO-07)**
- **Código de ética y conducta (SIG-PO-08)**
- **Política Anticorrupción y antisoborno (SIG-PO-09)**
- **Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (SIG-PO-10)**
- **Política de Incentivos por reporte de actos ilícitos o sospechosos o mejoras asociadas (SEG-PO-01)**
- **Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG-PO-01/ TSG-PO-01)**
- **Política de Prevención de Delitos Aduaneros (SIG-PO-12)**
- **Política de Prevención de Delitos Tributarios y contables (SIG-PO-13).**

Adicionalmente la empresa elaborará Políticas y Procedimientos de aplicación interna que se relacionan con los **Programas de cumplimiento y de prevención de delitos**, cuyo propósito es desarrollar las recomendaciones y mecanismos de control aplicables en sus procesos.


8.2. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

La Empresa ha identificado los procesos y procedimientos relacionados con sus actividades, habituales o esporádicas, en donde se han identificados aquellos en los cuales se encuentre o incremente cualquier tipo de riesgo de comisión y/o participación de **La Empresa** respecto de los Delitos comprendidos.

Se cuenta con un **Procedimiento Evaluación de Riesgos del SIG (SIG-PR-08)** que proporciona el marco genérico para establecer el contexto, la identificación (construcción del perfil de riesgo), el análisis, la evaluación, el tratamiento, el seguimiento y la comunicación de los riesgos y oportunidades, mejorando el desempeño global, minimizando los efectos negativos y maximizando el uso de las oportunidades a medida que surjan, conforme a lo establecido en las normas de nuestro Sistema Integrado de Gestión y en la **Ley N° 30424, modificaciones y reglamento**.

Los riesgos inherentes y/o residuales están debidamente documentados en la **Matriz de Riesgos de la Empresa por cada proceso** en donde son evaluados de forma cuantitativa y cualitativa para establecer su impacto y relevancia. La identificación de estos riesgos permite la implementación de los controles sobre los procesos y procedimientos, para evitar o eliminar



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 12 de 24

cualquier participación de **La Empresa** respecto a los Delitos comprendidos

El análisis y evaluación se realiza mediante el uso de la **Matriz de Probabilidad/ Consecuencia**. Como resultado final se tendrá un grado de Priorización: 1, 2 o 3. Se deben aceptar y monitorear los riesgos de baja prioridad (es decir = 3), pero para prioridades 1 y 2 se desarrollará un “plan de gestión específico u oportunidad de mejora”, proponiendo adicionales controles o recursos, los cuales se deben volver a evaluar una vez implementados.

El proceso de seguimiento y revisión de los riesgos y/u oportunidades se realizará anualmente o cuando se identifiquen nuevas amenazas y vulnerabilidades, cambios en el contexto, en el alcance o los procesos críticos del SIG o cuando se detecte una No conformidad relacionada a los riesgos identificados; entre otros motivos mencionados en el **Procedimiento Evaluación de Riesgos del SIG (SIG-PR-08)**.


La Alta dirección ha designado al área de Gestión de Calidad y Seguridad y específicamente los puestos de Jefe de Calidad y Seguridad y Analista de Procesos como los responsables de llevar a cabo todo el proceso de identificación, evaluación y mitigación de los riesgos de comisión de delitos que sean inherentes a las actividades y/u operaciones de **la Empresa**, estos puestos cuentan con el conocimiento y especialización requerida en esta materia, los cuales trabajaran en conjunto con los responsables de cada procesos, quienes cuentan con el conocimiento, experiencia e información necesaria y suficiente de las principales actividades y/u operaciones que realiza **la Empresa**. La Alta dirección conservará su deber de dotación de recursos, supervisión, entre otros.

Todas las matrices serán revisadas y aprobadas por el **Representante de la dirección (RED)** cuya posición es ocupada actualmente por la **Jefe de Calidad y Seguridad, Tula Gallegos**.

Las principales actividades u operaciones con mayor exposición a riesgo de comisión de delitos y/o en la cuales podría existir interacción con funcionarios o servidores del sector público se han identificado y registrado dentro de la **Matriz de Evaluación de Riesgo SIG** del proceso pertinente:

Proceso	Código de la Matriz de Evaluación de riesgos SIG
Matriz Evaluación Riesgo SIG – Sistema de revisión gerencial	PDA-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Archivo	ARC-RG-07
Matriz Evaluación Riesgo SIG – Producción Importaciones	PRD-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG – Producción Exportaciones	PRD-RG-03
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Sistemas	SIS-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Legal	LEG-RG-03
Matriz Evaluación Riesgo SIG – Servicio al cliente	OSC-RG-04
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Gestión Administrativa (Compras)	CYS-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Gestión Administrativa (Mensajería)	MEN-RG-03
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Gestión Administrativa (Vigilancia)	CYS-RG-05
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Prevención	SEG-RG-03
Matriz Evaluación Riesgo SIG – Visto Bueno	VBO-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Trámites Documentarios	ARD-RG-06
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Despacho Marítimo de Importaciones y aéreo	DEP-RG-03
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Despacho Marítimo de Exportaciones	DEP-RG-04
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Gestión de Calidad Y Seguridad	GCS-RG-01
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Transporte Exportación	TSG-RG-07
Matriz Evaluación Riesgo SIG – Transporte Importación	TSG-RG-03
Matriz Evaluación Riesgo SIG – Mantenimiento de Flota	TSG-RG-08



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 13 de 24

Matriz Evaluación Riesgo SIG – Comercial (Post Venta)	COM-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Ventas	VEN-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Créditos y cobranzas	CYC-RG-03
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Tesorería	TES-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Contabilidad	COT-RG-01
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Facturación	FAC-RG-03
Matriz Evaluación Riesgo SIG – Gestión Humana	RHH-RG-02
Matriz Evaluación Riesgo SIG - Servicio Logístico	SLI-RG-01

Las principales actividades u operaciones detectadas con mayor exposición a riesgo de comisión de delitos se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Interacciones con funcionarios públicos para trámites operativos aduaneros;
- Interacciones con funcionarios públicos para trámites administrativos de renovaciones de documentos de carácter legal;
- Selección y contrataciones de personal;
- Selección y contratos con terceros.
- Selección y contratación de proveedores, prestadores de servicios o contratistas.

8.2.1 Protocolo de interacción con entidades y/o funcionarios públicos

Las relaciones con entidades y/o funcionarios públicos están afectas a normas legales especiales. En caso de dudas, consulte con el **Encargado de Prevención** antes de actuar.

La Ley N° 30424, su reglamento y modificatorias establecen la responsabilidad administrativa de la persona jurídica por los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 30424 cuando estos hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto.

La empresa expresa tolerancia Cero frente a la corrupción y a todos los delitos del artículo 1° de la Ley N° 30424, modificaciones y Reglamento. Tanto colaboradores como directores de La Empresa tienen prohibido ofrecer, prometer, dar o consentir en dar, a un funcionario público o persona políticamente expuesta, o a personas vinculadas a los anteriores, ya sea peruano o extranjero, un beneficio económico o de cualquier naturaleza para que éste incurra en un acto o en una omisión en relación a su cargo, que beneficie a La Empresa directa o indirectamente.

- **Regalos, Atenciones e Invitaciones**

No se deberá entregar ningún regalo, atención o invitación a Funcionarios Públicos, Personas Expuestas Políticamente (PEP) o a personas vinculadas con éstas, de manera directa o a través de un tercero, a cambio de un trato favorable o de influir en alguna decisión.

En caso de duda se deberá consultar al **Encargado de Prevención**.

- **Relaciones Comerciales con PEP o vínculos PEP**

Previo a establecer una transacción comercial con alguna de estas personas, se debe contar con la autorización de la Alta Dirección y del Encargado de Prevención.

- **Donaciones o Aportes a Entidades Públicas, PEP o vínculos PEP.**

Estas actuaciones requieren la autorización de la Alta Dirección y del Encargado de Prevención.

Las comunicaciones y consultas a la Alta dirección de los resultados de la gestión de riesgos son realizadas a través de las revisiones por la dirección según lo establecido en el **Procedimiento Revisión por la Dirección (SIG-PR-06)** y registrada en la **Acta de revisión por la Dirección SIG (SIG-FO-19)**. Asimismo, se realizan revisiones de estas matrices en los Comité de Calidad entre el Jefe de Calidad y Seguridad y la Gerente de Gestión interna.



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 14 de 24

8.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN

El **Encargado de Prevención** es una persona designada por la Alta Dirección de la Empresa, mediante el registro del **Acta de Nombramiento del Encargado de Prevención (SEG-FO-02)**, el cual cuenta con la autoridad, autonomía y competencias necesarias para la implementación y el fiel cumplimiento del Modelo de Prevención.

8.3.1 Criterios establecidos para el nombramiento del Encargado de Prevención

En el Perfil de puesto del **Encargado de Prevención** y de su personal (según aplique) constan los criterios establecidos para el nombramiento del encargado del modelo prevención, entre los criterios a tomar en consideración se mencionan los siguientes:

- ✓ Las funciones del Encargado de Prevención deberían estar libres de conflictos de intereses y dotada de libertad suficiente para desarrollar sus cometidos esenciales ni requerir autorización para ello.
- ✓ El Encargado de Prevención contará con suficiente nivel jerárquico dentro de la Empresa; lo cual implica suficiente independencia respecto de la gerencia y de los órganos de línea.
- ✓ El Encargado de Prevención debería tener suficiente autoridad y legitimidad para dirigirse de forma autónoma a otras áreas o funciones de la organización.

Conocimiento de la organización:

- ✓ Es fundamental que el **Encargado de Prevención** tenga conocimiento de los procesos críticos y/o claves, de las actividades u operaciones, del sector económico, de los socios comerciales y partes interesadas, etc.

Experiencia:

- ✓ La experiencia será valorada al interior de cada persona jurídica y puede estar asociada con su formación académica, a su experiencia laboral y/o liderazgo. Corresponderá a la persona jurídica establecer sus propios criterios y exigencias mínimas para acreditar la experiencia del **Encargado de Prevención** (por ejemplo: número de años de servicio, calificación académica mínima, grado de especialización en la materia, etc.).


Solvencia moral y honorabilidad:

- ✓ La persona jurídica debe establecer condiciones mínimas o criterios para que el **Encargado de Prevención** tenga y mantenga una trayectoria de cumplimiento de principios éticos, honestidad, integridad y buenas prácticas comerciales y corporativas. Algunos ejemplos de ello son los siguientes:
 - No tener sentencia firme impuesta por una autoridad judicial nacional o extranjera, por la comisión de delitos dolosos. Esto es, no tener antecedentes judiciales o penales por este tipo de delitos.
 - No ejercer simultáneamente algún cargo o labor en alguna entidad pública o empresa del Estado.
 - No ejercer cargos en organizaciones o partidos políticos que pudieran generar conflictos de intereses con sus funciones como encargado de prevención.
 - No encontrarse comprendido en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. (OFAC), o similar.

Solvencia económica:

- ✓ La persona jurídica debe establecer criterios objetivos que ayuden a identificar que la



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 15 de 24

persona a ser designada como **Encargado de Prevención** tenga la suficiente solvencia económica, entre otros, como:

- No haber sido declarado insolvente por la autoridad competente

El perfil de puesto del Encargado de Prevención (RHH-FO-10) es elaborado, revisado y verificado su cumplimiento por el área de Gestión Humana.


8.3.2 Funciones y/o Responsabilidades:

- ✓ Supervisar, monitorear y hacer cumplir las políticas y objetivos del Modelo de prevención.
- ✓ Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos referidos al modelo de prevención.
- ✓ Asesorar y orientar a la Alta dirección y a los colaboradores de la organización para absolver sus dudas en materia de cumplimiento de las políticas y objetivos del modelo de prevención, los riesgos de comisión de delitos y el impacto que puedan tener los cambios en la legislación o en su interpretación.
- ✓ Informar y comunicar, de forma directa a la Alta dirección, sobre el desempeño, cumplimiento y mejora continua del Modelo de prevención.
- ✓ Promover que todos los colaboradores tengan a su disposición las capacitaciones necesarias y apropiadas en temas relacionados con el Modelo de prevención.
- ✓ Asegurar que el Modelo y Manual de Prevención satisfagan con lo exigido por las Normas Legales.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos y las estipulaciones del Manual de Prevención para el conocimiento del Proveedor, Cliente y Colaborador.
- ✓ Participar activamente en el diseño del programa de capacitación del Modelo de Prevención de los Colaboradores, y asegurar la trasmisión óptima de su contenido.
- ✓ Identificar Señales de Alerta para proponer mejoras.
- ✓ Frente a cualquier aspecto de aclaración, inquietud o recomendación en materias tratadas en Modelo o en Manual de Prevención solicitadas por las autoridades competentes, Clientes, Proveedores, y/o Colaboradores, el Encargado de Prevención tendrá la responsabilidad de su recepción, administración y resolución frente a cada consulta proporcionada.

8.3.3 Atribuciones y Facultades:

- ✓ Acceso directo y permanente a todos los sistemas e información general de toda la Empresa, con el objeto de poder recabar información y poder comunicar oportunamente de toda medida, plan, decisión, políticas y/o nuevos documentos que estime pertinente, para el adecuado desempeño de sus funciones y para rendir cuentas de su gestión;
- ✓ Acceso a los recursos, materiales y medios idóneos y necesarios para realizar adecuadamente sus labores.
- ✓ Facultad para ordenar o llevar a cabo la revisión, monitoreo y mejora de los controles y procedimientos internos en cualquier área o proceso.
- ✓ Facultades suficientes para la toma de decisiones con relación a cualquiera de sus funciones, especialmente para la emisión de todo documento requerido para el cumplimiento de todos los Colaboradores de la Empresa con el objeto de adoptar medidas, planes, decisiones, políticas y/o nuevos documentos que estime pertinente de implementar para alcanzar los estándares del presente Manual de Prevención.
- ✓ Acceso a sistemas o medios sobre normativa Legal aplicable, para las diferentes actividades derivadas de implementación y/o funcionamiento del Modelo y Manual de



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 16 de 24

Prevención.

- ✓ Contar con acceso y apoyo del área de quién lleva a cabo la Auditoría Interna, para las diferentes actividades derivadas de implementación y/o funcionamiento del Modelo y Manual de Prevención.

Las funciones, responsabilidades y demás disposiciones del **Encargado de Prevención** son establecidas en el **Manual de Funciones y Responsabilidades** pertinente.

La evaluación del desempeño del Encargado de Prevención y de su personal (cuando aplique) se realizará conforme a las disposiciones establecidas dentro de la **Política de Evaluación de Desempeño (RHH-PO-3)** y en el **Procedimiento Gestión de Recursos Humanos (RHH-PR-01)** en el subproceso de Evaluación de desempeño.

El Encargado de Prevención de La Empresa es el **Jefe de Calidad y Seguridad**, el cual ha sido designado por la Alta dirección, quedando registrado en el **Acta de Nombramiento del Encargado de Prevención (SEG-FO-02)**.

La Encargada de Prevención de La Empresa es Tula Gallegos Espinoza, Jefe de Calidad y Seguridad.

En caso de ausencia del **Encargado de Prevención** es reemplazado por la **Gerente de Gestión Interna, Karina Lozano**, quien deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Encargado de Prevención.


8.4. PROCEDIMIENTO Y CANALES DE DENUNCIA

La Empresa conforme a lo establecido en el presente **Modelo de Prevención** busca prevenir la comisión de delitos en las operaciones y mitigar los riesgos asociados a la responsabilidad penal de la persona jurídica a efectos de la Ley N° 30424, modificaciones y reglamento y demás riesgos de responsabilidad administrativa incluidos los delitos de corrupción privada.

Es por ello que pone a la disposición los colaboradores, directivos, independientemente de la posición o función que ejerza, así como de los socios comerciales como nuestros clientes o proveedores cuando corresponda diferentes canales de denuncia sobre irregularidades, que permitirá a las personas jurídicas o naturales reportar cualquier intento, sospecha o acto de un delito, así como de cualquier otro acto que determine el incumplimiento o debilidad del **Modelo de Prevención de Riesgos Penales** conforme a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 30424.

La Empresa se compromete a implementar mecanismos y políticas que permitan la protección del denunciante contra represalias, discriminación y sanción por denuncias formuladas de buena fe, así como la protección de sus datos y de cualquier información que proporcione, estos datos serán tratados de manera confidencial conforme a lo establecido en la **Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales** y cuyos lineamientos específicos serán establecidos por el área de Sistemas a través de las **Políticas de Seguridad de la Información (SIG-PO-01)**. Estos datos y/o información del denunciante serán utilizados o manipulados sólo por el Equipo de investigación de la denuncia y la Alta Dirección (cuando sea pertinente) para los fines señalados en el presente **Manual de Prevención**.



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 17 de 24

La Empresa cuenta con una **Política de Incentivos por reporte de actos ilícitos o sospechosos o mejoras asociadas (SEG-PO-01)** que tiene como finalidad establecer las directivas a ejecutarse como parte de una Política de Incentivos **para cualquier colaborador que reporte** un acto y/o actividad Ilícita o sospechosa, en este caso, cualquier **denuncia asociada al Modelo de Prevención de Riesgos Penales** (Ley N° 30424, modificaciones y su reglamento), y relacionadas a las operaciones de **La Empresa**, cuando corresponda.

La Empresa promueve una política de puertas abiertas donde los colaboradores pueden expresar sus inquietudes y preocupaciones, en todos los niveles de la organización recurriendo a su Jefe Inmediato y/o Encargado de Prevención; en cualquiera de los casos se deberá centralizar el reporte o notificación de cualquier intento, sospecha o acto de un delito en el **Encargado de Prevención** cuyos datos de contacto son los siguientes:

Encargado de Prevención:


Tula Gallegos Espinoza / Jefe de Calidad y seguridad
Celular: +51 994 046 420 / correo: tgalegos@pasoc.pe

El **Encargado de Prevención** será el responsable de realizar el registro de esta denuncia en el **“Canal de denuncias”** virtual mencionado líneas abajo.

Se podrá reportar a través de cualquiera de los canales de denuncias que se mencionan actividades que puedan implicar la participación de la Empresa respecto a cualquier de los siguientes Delitos a reportar, incluyendo los señalados en el Art. 1 Ley N° 30424:

Delitos y/o conductas delictivas a reportar	Descripción
Corrupción	Cuando aceptas o solicitas a un funcionario público o privado, en provecho personal o de un tercero, una dádiva, favor o retribución de cualquier clase.
Soborno	Es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor (financiera o no financiera), que directa o indirectamente recibe o pudiera recibir un Funcionario Público, o personas vinculadas a ellos, como incentivo o recompensa para que actúe o deje de actuar en el debido desempeño de sus funciones.
Tráfico de influencias	Utiliza la influencia personal en ámbitos de gobierno o empresariales, a través de conexiones con personas, y con el fin de obtener favores o tratamiento preferencial.
Colusión	Es un acuerdo clandestino alcanzado entre dos o más personas para perjudicar a un tercero ya sea público o privado.
Conflicto de intereses	Situación donde los intereses empresariales, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia PASOC y/o TSG.
Lavado de Activos	Proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos
Financiamiento del Terrorismo	Es cualquier forma de la acción económica, de ayuda o mediación que proporciones apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas
Contables	Se dan cuando, estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables, se incumple totalmente la obligación de llevar libros y registros contables, no se anotan actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables, se realizan anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables, o se destruyen u ocultan total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.
Aduaneros	Se dan al internar mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero; al no presentar las mercancías para la correspondiente acción de control aduanero; al extraer, consumir, disponer o utilizar las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin el levante o autorización correspondiente; al consumir, almacenar,

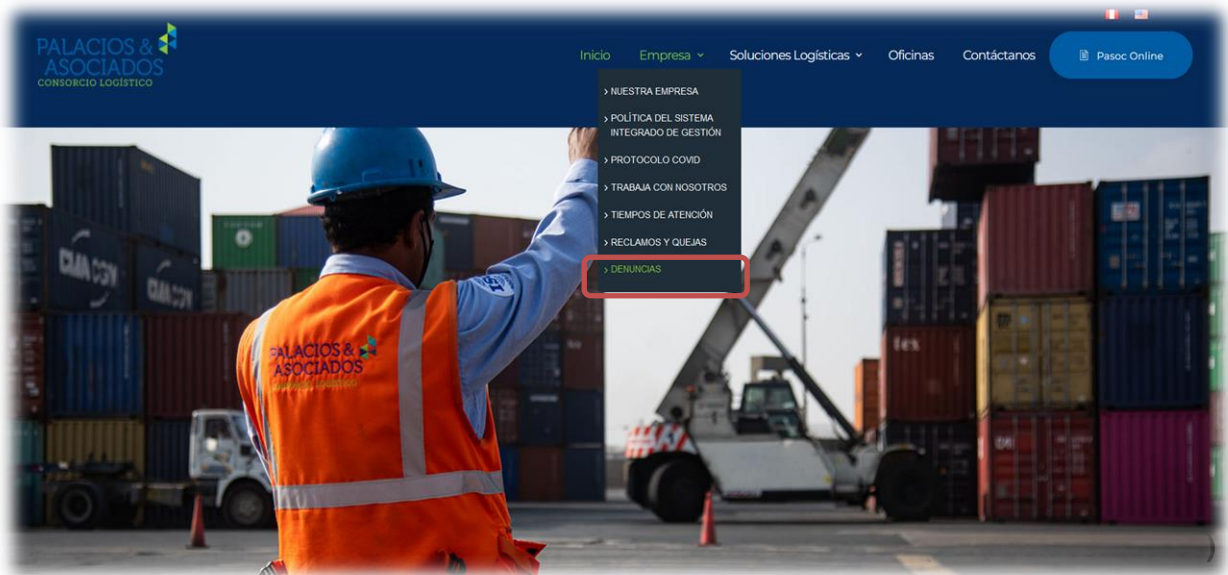



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 18 de 24

	disponer o utilizar las mercancías durante el traslado sin el pago previo de los tributos o gravámenes; internar mercancías de una zona sujeta a un régimen especial arancelario sin contar con la autorización o el pago correspondiente; y al conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero.
Tributarios	Se da cuando se deja de pagar los tributos exigibles mediante cualquier forma fraudulenta; así como al obtener exoneraciones, inafectaciones, entre otros beneficios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de estos. También constituye este delito el proporcionar a sabiendas, información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes; almacenar bienes en lugares no declarados como domicilio fiscal o un establecimiento anexo, dentro del plazo fijado por ley o reglamento, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, estando o no inscrito ante el órgano administrador del tributo; y al confeccionar, obtener, vender o facilitar, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tributarios.
Arqueológicos	Consiste en asentarse, depredar, o, sin autorización, explorar, excavar o remover monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o paleontológico del Perú.
Otros	Cualquier delito o falta, que consideres es un acto de Corrupción o Soborno.

También contamos con el “**Canal de denuncias**” virtual, el cual se ha implementado a través de la Página web (<https://www.pasoc.pe/>) e intranet. Todos los colaboradores, así como terceros, pueden presentar una denuncia o consulta de forma anónima, si así lo prefieren. El **Canal de denuncias** es probada periódicamente para garantizar su disponibilidad y operatividad.

Acceso al Canal de denuncias a través de la Página web de PASOC



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 19 de 24



Miércoles 12 de junio del 2024 T.C: USD=>3.787000 XEU=>1.085000 I.P: 192.168.0.90 Usuario:

POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C., empresas líderes en el servicio de agenciamiento de aduana y transporte de carga terrestre, respectivamente; brindan sus servicios de forma oportuna y confiable a través del uso de tecnología adecuada, personal calificado y motivado, enfocados en cumplir con los requisitos del Cliente, Sistemas de Gestión y legales aplicables.

Nos comprometemos a:

- **Superar** las expectativas de nuestros Clientes, atendiendo de manera eficiente y personalizada.
- **Proteger** la seguridad y la salud de nuestros Colaboradores y Asociados, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, mitigando los riesgos en nuestras actividades; manteniendo al personal permanentemente capacitado y asegurando su participación y consulta en los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible y coherente con todos los Sistemas de Gestión y programas implementados en la organización.
- **Promover** la seguridad en el uso de tecnologías de la información a través del cumplimiento de nuestras Políticas de Seguridad de Sistemas.
- **Prevenir** las actividades ilícitas como el contrabando, narcotráfico, terrorismo, robo, lavado de activos u otros delitos, identificando los riesgos.

© COPY RIGHT 2014

La Alta dirección ha designado al **Encargado de Prevención y al Gerente de Sistemas** como las **personas encargadas de la administración del Canal de denuncias y del proceso de investigación interna (Equipo de investigación)**.

8.4.1 Procedimiento del canal de denuncia

- Cualquier colaborador, proveedor, cliente, tercero o parte interesada pertinente puede acceder al **Canal de denuncias** y registrar una Denuncia o consulta sobre irregularidades, sospecha o acto de un delito, así como de cualquier otro acto que determine el incumplimiento o debilidad del Modelo de Prevención de Riesgos Penales conforme a lo establecido en el Art. 39 y 40 del Reglamento de la Ley N° 30424.
- **Cada denuncia** deberá contener los siguientes elementos mínimos para que sea considerada como tal: Empresa; Datos del denunciante (opcional) o seleccionar Denuncia Anónima; e-mail (para remitir respuesta); Datos del Denunciado (Nombres y apellidos); Fecha del evento; Delito a reportar; Lugar de los hechos; Relación con la empresa); Describir detalladamente los hechos de la denuncia y/o consulta y adjuntar las evidencias necesarias (cuando apliquen) y dar clic en “Guardar” para el envío del reporte de denuncia.




Plantilla para el reporte dentro del “Canal de denuncias” virtual



- El denunciante y el equipo de investigación recibirá un correo automático para dejar constancia del registro de la denuncia o consulta dentro del Canal de denuncia.
- El Equipo de investigación debe reunirse dentro de las 24 h una vez recibida la consulta o denuncia, este equipo de investigación estará conformado por el Encargado de Prevención y el Gerente de Sistemas.
- El Equipo de investigación revisaran la información contenida en cada reporte junto con las evidencias cargadas y completaran los datos del proceso de investigación solicitados en el Módulo de Canal de denuncias (Fecha, evidencias y detalle del proceso de investigación), este proceso no debe ser mayor a 3 días hábiles.
- Cuando sea pertinente, el Equipo de investigación podrá solicitar la intervención, acceso, y revisión de los medios de comunicación y/o equipos informáticos pertenecientes al colaborador denunciado y que fueron proporcionados por la Empresa, conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Gestión Humana (RHH-PR-01)**.
- El Equipo de investigación deberá analizar, llegar a una conclusión y registrar los resultados dentro del Módulo de Canal de denuncias (Fecha de cierre y descripción). **Al cerrar el reporte se emitirá un correo automático al denunciante con los resultados y acciones realizadas sobre su consulta o denuncia.**
- En los casos pertinentes se procederán al registro de una acción correctiva o preventiva o de mejora conforme a lo establecido en el **Procedimiento Acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora (SIG-PR-02)**.
- La Gerente de Gestión interna y/o Jefe de Gestión Humana tendrán a cargo la imposición de medidas disciplinarias y/o sanciones, de corresponder y conforme al **Reglamento interno de trabajo (RHH-RE-01/RHH-RE-02) de La Empresa.**



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 21 de 24

8.5. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN PERIÓDICA

El **Equipo de Gestión Humana**, proporciona a todos los colaboradores de **La Empresa** capacitación periódica, coherente, basada en los riesgos, sus políticas y procesos, la misma que es impartida por personas debidamente preparadas de manera presencial y virtual.

Toda capacitación se gestiona y se documenta adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el **Procedimiento Gestión de Recursos Humanos (RHH-PR-01)** y la **Política de Capacitación (RHH-PO-10)**.

Las necesidades de capacitación se actualizan de manera periódica y permanente de acuerdo con las necesidades de las áreas y operaciones, los riesgos identificados, así como los resultados de la supervisión y monitoreo del **Programa Anual de capacitaciones (RHH-FO-25)**. Las actividades de difusión y capacitaciones sobre el modelo de prevención cuentan con la asignación de un presupuesto y recursos registrados en el Presupuesto del área de Gestión Interna.

El área de Gestión Humana elabora el **Programa Anual de capacitaciones (RHH-FO-25)** relacionado a Compliance que incluye entre otros temas la difusión del **Modelo y Manual de Prevención de Delito a los colaboradores de La Empresa**.

La difusión del **Modelo y Manual de Prevención** a los colaboradores de **La Empresa** se realiza en el proceso de inducción de nuevos colaboradores y se registra en el formato de **Check list Inducción específica por cambio de puesto (RHH-FO-42)** y de forma periódica como parte del **Programa Anual de capacitaciones (RHH-FO-25)**. Las **capacitaciones y difusión del Modelo de Prevención** se programan por lo menos una (01) vez al año.

8.6. EVALUACIÓN Y MONITOREO CONTINUO

El **Equipo de Gestión de Calidad y Seguridad** son los responsables de la evaluación periódica y actualización del **Modelo de Prevención de Delito** adaptándolo a los negocios de **La Empresa** y a las normas y regulaciones legales vigentes, estas actividades se realizan conformes a lo señalado en el **Procedimiento Auditorías Internas y Externas (SIG-PR-03)**.


El monitoreo continuo se realiza mediante las revisiones realizadas durante las **Auditorías internas SIG** de forma periódica identificando el cumplimiento de los controles implementados. Estas revisiones y/o auditorías internas son establecidas en el documento denominado **Plan de trabajo (SIG-RG-05)**.

Por medio del **Procedimiento Acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora (SIG-PR-02)** se gestionarán las No conformidades, observaciones u oportunidades de mejora ante incidencias, infracciones y violaciones detectadas del **Modelo de prevención** para la remediación rápida y oportuna, así como el tratamiento y/o aplicación de acciones correctivas.

Los resultados de los procesos de auditoria son empleados para la mejora de procesos y procedimientos de negocios, de controles de prevención y para la actualización del Modelo de Prevención de Delito. Estos resultados son registrados en el **Informe de Auditoría Interna Integral (SIG-FO-07)**.

El **Encargado de Prevención**, en caso **La Empresa** lo considere necesario, puede buscar la



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 22 de 24

Certificación del **Modelo de Prevención** con la finalidad de corroborar su adecuado diseño e implementación.

El proceso de evaluación y monitoreo se realiza por lo menos una (01) vez al año en la Empresa.

9. DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE)

La Política de Debita Diligencia que a continuación se presenta es un control específico adicional, a otros ya implementados, sobre operaciones, proyectos, actividades, socios comerciales y los colaboradores, a fin de evaluar con mayor profundidad, el alcance, la escala y la naturaleza de los riesgos inherentes o residuales identificados como parte del proceso de evaluación.

Esta permite contar con un control de prevención y detección de riesgos de delitos en la toma de decisiones sobre la conveniencia de posponer, continuar, suspender o revisar las operaciones, proyectos, actividades, las relaciones con los socios comerciales o los colaboradores.

9.1 POLÍTICA DE DEBITA DILIGENCIA

Esta Política de Conocimiento o Debita Diligencia, describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos para **la Empresa**.

Además, esta Política forma parte integrante del **Modelo de Prevención de Delitos** implementado por **la Empresa**, en virtud a la normativa aplicable. De acuerdo a la Ley N° 30424 modificaciones y reglamento, podría imputarse responsabilidad penal a la Empresa, por actos de representantes y otros intermediarios implicados en acciones de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho o sobornos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros en ocasión de su actuación en nombre de la Empresa. Por lo tanto, es muy importante generar resguardos, conocer y tener claridad con quién se está entablando una relación comercial o laboral.

Por esta razón se ha establecido esta política de “Debita Diligencia” para colaboradores, proveedores, clientes, terceros, socios comerciales y otras partes interesadas en función del tipo de relación que se establezca.

En el caso de los colaboradores internos, esta Política es un complemento al proceso de selección y contratación que el área de Gestión Humana lleva a cabo y que, entre otros, debe contemplar la declaración de relación o vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP).


El registro asociado a esta Política para colaboradores es **la DJ de Debita Diligencia para colaboradores (SIG-FO-21)** que contempla las siguientes DJ:

- ✓ Declaración jurada del Modelo de Prevención de acuerdo a la Ley N° 30424, modificaciones y Reglamento.
- ✓ Declaración jurada de conflicto de interés.
- ✓ Declaración jurada de vinculación política.

Asimismo, estos registros deben ser de conocimiento de los colaboradores internos, conforme al perfil de los mismos y formarán parte esencial del sistema de prevención de delitos y serán una herramienta fundamental para realizar una adecuada gestión de riesgos de colaboradores.

El Encargado de Prevención es el responsable de mantener operativos los procesos de debida diligencia continua de los colaboradores internos y el perfil de riesgo de los mismos.



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 23 de 24

Por otra parte, el proceso de debida diligencia, mientras el volumen lo justifique, se apoya en las bases de datos públicas e información disponible en fuentes abiertas y de acceso público, dejando registro de los resultados obtenidos en el formulario especialmente diseñado para estos efectos por el Encargado de Prevención denominado **Evaluación SIG a partes interesadas (SIG-FO-23)**.

De igual forma se aplicará para proveedores, clientes, terceros, socios comerciales y cualquier otra parte interesada el registro de **DJ de Debida Diligencia para partes interesadas (SIG-FO-22)** o **Dj de Debida Diligencia para persona natural (SIG-FO-25)** que contempla las siguientes DJ:

- ✓ Declaración jurada de Modelo de Prevención de acuerdo a la Ley N° 30424, modificaciones y Reglamento Declaración jurada de conflicto de interés.
- ✓ Declaración jurada de vinculación política.
- ✓ Declaración jurada de no poseer antecedentes policiales, penales ni judiciales

El Encargado de Prevención es el responsable de mantener operativos los procesos de debida diligencia continua de la relación comercial y verificar que se examinen las operaciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa sobre el colaborador externo, su actividad comercial y el perfil de riesgo.


10. MEJORA CONTINUA DEL MODELO DE PREVENCIÓN

La Empresa mejora continuamente la idoneidad, adecuación a la realidad y eficacia del **Modelo de prevención**. Este proceso de mejora incluye la adopción de acciones correctivas y/o cambios al Modelo ante la ocurrencia de violaciones al mismo, cambios en la estructura de la organización, en el desarrollo de sus actividades o ante factores internos o externos que impliquen cambios en el perfil de riesgos identificados que sirvió para la elaboración del presente **Modelo de Prevención**.

11. ANEXOS

Anexo 1. ESQUEMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN



	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES SIG-MA-03-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/09/2024
		Página: 24 de 24

12. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Nro. Actividad	Versión	Descripción
27/12/2022	Todo el documento	1	Versión inicial
03/09/2024	Punto 1, 2, 3, 4, 5. Capítulos 8.1; 8.2.1; 8.3.3; 8.4; 8.4.1; 8.5; 8.6; 9.1	2	<p>En el punto 1 se añadió “modificaciones y reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS; Modelo de Prevención Corporativo; se agregaron los delitos de corrupción pública, la corrupción privada, los delitos aduaneros, los delitos contables, delitos tributarios, delitos arqueológicos y todos los delitos que se detallan en el artículo 1° de la Ley N° 30424.</p> <p>En el punto 2 Objetivo se actualizó el nombre de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y se agregó proveedores y clientes.</p> <p>En el punto 3 Alcance se agregó Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C. y la aplicabilidad también frente a proveedores y clientes.</p> <p>En el punto 4 Definiciones y abreviaturas se agregan las definiciones de: colusión, tráfico de influencias; delitos tributarios; delitos contables; delitos aduaneros; delitos arqueológicos; operación inusual; operaciones sospechosas.</p> <p>En el punto 5 Documentos de referencia se agrega la Ley N° 31740.</p> <p>En el capítulo 8.1 se agregaron la Política de Prevención de Delitos Aduaneros (SIG-PO-12) y la Política de Prevención de Delitos Tributarios y contables (SIG-PO-13).</p> <p>En el capítulo 8.2.1 se agrega “La empresa expresa tolerancia Cero frente a la corrupción y a todos los delitos del artículo 1° de la Ley N° 30424, modificaciones y Reglamento”.</p> <p>En todo el documento se cambia Encargado de Prevención de riesgos por Encargado de Prevención.</p> <p>En el capítulo 8.3.3 se especifica que en caso de ausencia del Encargado de prevención el reemplazo deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Encargado de prevención.</p> <p>En el capítulo 8.4 se actualiza la tabla con los delitos y/o conductas delictivas a reportar en el canal de denuncias.</p> <p>En el capítulo 8.4.1 se actualiza la Plantilla para el reporte dentro del “Canal de denuncias” virtual.</p> <p>En el capítulo 8.5 se agrega Las capacitaciones y difusión del Modelo de Prevención se programan por lo menos una (01) vez al año</p> <p>En el capítulo 8.6 se agrega El proceso de evaluación y monitoreo se realiza por lo menos una (01) vez al año en la Empresa</p> <p>En el capítulo 9.1 se modificó en la DJ de Debida Diligencia para colaboradores (SIG-FO-21) la Dj del Modelo de Prevención de acuerdo a la Ley N° 30424, modificaciones y Reglamento.</p> <p>Se agregó: Dj de Debida Diligencia para persona natural (SIG-FO-25).</p> <p>Se actualizó el contenido de las Djs que contiene: Modelo de Prevención de acuerdo a la Ley N° 30424, modificaciones y Reglamento y de no poseer antecedentes policiales, penales ni judiciales</p>

